



Constancia Secretarial. (28/07/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de julio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Interlocutorio

Ejecutivo de alimentos

860013110001 2020 00063 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la ejecutante, el juzgado procede a resolver lo pertinente de conformidad a las siguientes disertaciones:

1.- Teniendo en cuenta que obra en el dossier acta de depósito gratuito del vehículo automotor objeto de secuestro e identificado con placas IFZ399 suscrita por el auxiliar de justicia Manuel Antonio Garcés Ruiz, quien a su vez entrega el bien cautelado a Juana Carolina Arcos Caicedo, ejecutante dentro del asunto, el juzgado determina que en atención a lo prescrito en el Inc. 2° Num. 6 Art. 595 L. 1564/2012, se ordenará a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto proceda a radicar vía correo electrónico la respectiva caución que garantice la conservación e integridad del vehículo. Lo anterior, con el fin de convalidar la actuación efectuada. En caso de que no llegare a presentarse la documentación requerida, la ejecutante deberá devolver de manera inmediata automóvil al secuestro para que este siga manteniéndolo bajo su custodia.

2.- Ahora bien, en lo que respecta a la cuantía de los honorarios cancelados por la ejecutante al secuestro, se determina que estos se encuentran acordes a la fijación realizada en diligencia del 24 de mayo de 2021 por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Mocoa; no obstante, se deja de presente que el avalúo del vehículo automotor deberá presentarse de conformidad a lo establecido en el Num. 5 Art. 444 L. 1564/2012, por lo que la ejecutante no está en la obligación de hacer uso de los servicios de terceros para lograr el cometido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la señora Juana Carolina Arcos Caicedo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto proceda a radicar vía correo electrónico la respectiva caución que garantice la conservación e integridad del vehículo. En caso de que no llegare a presentarse la documentación requerida, la ejecutante deberá devolver de manera inmediata automóvil al secuestro para que este siga manteniéndolo bajo su custodia.



SEGUNDO.- Ordenar a la señora Juana Carolina Arcos Caicedo para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto proceda a presentar el avalúo del vehículo automotor identificado con placas IFZ399, lo cual deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Num. 5 Art. 444 L. 1564/2012. Una vez cumplido lo anterior, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar decisión en derecho sobre la procedencia de la entrega definitiva del bien a la ejecutante o si deberá seguirse con el proceso de remate sobre este.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a8c05f7590df0f505b89d2e032a0b76d985555b8dd5fc872541df53e355c060

Documento generado en 28/07/2021 03:38:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**